



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0031-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 03 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2024-069095**, de fecha 23 de setiembre de 2024, que contiene el Oficio N° 0116-2024-DEPII-FIISI, de fecha 19 de setiembre del 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, presentado por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Resolución Facultativa N° 0422-II-2024-FIISI-UNJFSC, de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Informe N° 0155-2024-URA/ORAA del Jefe de la Unidad de Asuntos Académicos de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos; Decreto N° 4912-2024-VRAC-UNJFSC del Vicerrector Académico; Decreto N° 014433-2024-R-UNJFSC, del Rector; y el acuerdo del **Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 27 de diciembre de 2024**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0055-2024-CU-UNJFSC de fecha 31 de enero de 2014, se aprueba el Reglamento Académico General, donde en su artículo 76° a la letra dice: "*En los casos que en una asignatura hubiera alumnos matriculados que no completan la cantidad mínima requerida por extinción de una carrera profesional, plan de estudio u otros motivos se puede integrar a matriculados en asignaturas equivalentes y/o similares dentro de la misma facultad, de no existir estas en la facultad de origen, se procederá al estudio de las sumillas y previo justificación se desarrollará en otra facultad; siempre y cuando adeuden hasta veinticuatro (24) créditos y no sean asignaturas de especialidad, el cual debe ser autorizado con resolución facultativa, siendo asignado al*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0031-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 03 de enero de 2025

docente como carga cero. El desarrollo de asignaturas de especialidad con menos de ocho (08) alumnos matriculados y no sea equivalentes y/o similares, en caso de extinción de una carrera profesional, plan de estudio u otros motivos será AUTORIZADO por el consejo universitario, a solicitud del consejo de facultad dentro de la cuarta semana de iniciada las clases, el cual será asignado al docente como carga lectiva”;

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante el SISTRAD Ver. 3.0, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial informa al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que: *“(...) adjunto la programación de asignatura curricular con menos de 8 estudiantes matriculados de la carrera profesional de ingeniería industrial para el presente semestre académico 2024-II. Dicha asignatura está programada toda vez; que es un curso de carrera (...), Por tanto, solicito su autorización mediante acto resolutivo (...)”;*

Que, corre adjunto al presente expediente, de folio 02 y 03, la Resolución Facultativa N° 0422-II-2024-FIISI-UNJFSC, de fecha 06 de noviembre de 2024, la misma que resuelve en su primer artículo APROBAR, la Programación de Asignaturas curricular del curso DESARROLLO Y PATENTAMIENTO DE TECNOLOGÍAS del IX ciclo de plan N° 9 con menos de 08 alumnos matriculados para Semestre Académico 2024-II y Asignación de Docentes, en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e informática;

Que, se desprende del cuarto considerando de la Resolución Facultativa N° 0422-II-2024-FIISI-UNJFSC, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática: *“(...) en Sesión Ordinaria de consejo de facultad de 06 de noviembre de 2024, los miembros del Consejo de Facultad, acordaron aprobar la Programación de Asignaturas curricular del curso DESARROLLO Y PATENTAMIENTO DE TECNOLOGÍAS del IX ciclo de plan N° 9 con menos de 08 alumnos matriculados para Semestre Académico 2024-II y Asignación de Docentes, en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e informática (...)”;*

Que, con Informe N° 0155-2024-UAA/ORAA, de fecha 10 de diciembre de 2024, el jefe de la Unidad de Asuntos Académicos de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos informa que, habiéndose emitido la Resolución Facultativa N°0422-II-2024-FIISI-UNJFSC, dentro de la Autonomía Académica y Administrativa que ostentan las Facultades; y dentro del Principio de Legalidad lo petitionado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, promovido por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial es procedente, conforme al Artículo 76° del Reglamento Académico General ;

Que, en su turno el Vicerrector Académico con Decreto N° 4912-2024-VRAC-UNJFSC, fecha 22 de diciembre de 2024, deriva los actuados al Rectorado indicando: *“se deriva a su despacho en cumplimiento al art.º 76 del RAG -Reglamento Académico General- para que sea visto en sesión de consejo universitario”;*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0031-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 03 de enero de 2025

Que, con Decreto N° 014433-2024-R-UNJFSC, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre de 2024; acordó entre otros acuerdos, los siguientes: ***“Tener por ratificada, la Resolución Facultativa N° 0422-II-2024-FIISI-UNJFSC, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en su artículo 1° resuelve lo siguiente: Aprobar, la Programación de Asignaturas curricular del curso Desarrollo y Patentamiento de Tecnologías del IX de Plan N° 9 con menos de 08 alumnos matriculados para Semestre Académico 2024-II y Asignación de Docentes, en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, según cuadro adjunto como se detalla:***

PLAN	CÓDIGO	CURSO
1	0331201017	ASENCIO LOPEZ, YORDY
2	0331201021	CARHUATOCTO PANTOJA, HELEN DANIELA
3	0331202002	CHINGA DÍAZ, FERNANDO FAVIO
4	0331162009	LORES RAMOS, ARACELI MASSIEL
5	0331201031	LUCAS ROMAN, JOSE ANTHONY
6	0331201035	MENDEZ ARIAS, CRISTHIAN STEVEN
7	0331202028	MOSCOSO CABRERA, GARY GIOVANNI

Tener por encargado, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente. Exhortar, a los Decanos y Consejos de Facultad que las resoluciones sobre Autorización de desarrollo de asignaturas con menos de ocho (08) alumnos, deberán emitirse como máximo hasta la cuarta semana de iniciado el Semestre Académico de acuerdo al Reglamento Académico General aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0055-2024-CU-UNJFSC; bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a lo acordado según consta en las Actas de su propósito, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y el acuerdo del **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 27 de diciembre de 2024;**

SE RESUELVE:

Artículo 1 º.- TENER POR RATIFICADA, la Resolución Facultativa N° 0422-II-2024-FIISI-UNJFSC, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e informática, que en su artículo 1° resuelve lo siguiente:

Artículo 1 º.- APROBAR, la Programación de Asignaturas curricular del curso **DESARROLLO Y PATENTAMIENTO DE TECNOLOGÍAS** del IX de Plan N° 9 con menos de 08 alumnos matriculados para Semestre Académico 2024-II y Asignación de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0031-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 03 de enero de 2025

Docentes, en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, según cuadro adjunto como se detalla:

PLAN	CÓDIGO	CURSO
1	0331201017	ASENCIO LOPEZ, YORDY
2	0331201021	CARHUATOCTO PANTOJA, HELEN DANIELA
3	0331202002	CHINGA DÍAZ, FERNANDO FAVIO
4	0331162009	LORES RAMOS, ARACELI MASSIEL
5	0331201031	LUCAS ROMAN, JOSE ANTHONY
6	0331201035	MENDEZ ARIAS, CRISTHIAN STEVEN
7	0331202028	MOSCOZO CABRERA, GARY GIOVANNI

Artículo 2º.- TENER POR ENCARGADO, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3º.- EXHORTAR, a los Decanos y Consejos de Facultad que las resoluciones sobre autorización de desarrollo de asignaturas con menos de ocho (08) alumnos, deberán emitirse como máximo hasta la cuarta semana de iniciado el Semestre Académico de acuerdo al Reglamento Académico General aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0055-2024-CU-UNJFSC; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 5º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
 Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
 RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
 Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
 SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. –